

Tarifas Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, Aeronaves y Embarcaciones

Para el período fiscal 2025, este impuesto se paga conforme a la siguiente tabla, la cual se debe aplicar al valor de los vehículos, embarcaciones y aeronaves, según los rangos establecidos y la tasa indicada en forma progresiva. (según ley 13090). En el caso del transporte remunerado de personas (taxis y buses) y camiones de carga pesada el impuesto corresponderá al monto equivalente a 2% de un salario base, definido de conformidad con el artículo 2° de la ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993. Las embarcaciones afectas son aquellas cuyo uso o actividad determinada es el recreo o la pesca deportiva.

Tabla de depreciación y de cálculo de Impuesto para el año 2025

(Decreto ejecutivo N° 44658-H Actualización de los valores de los tramos para vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves y motocicleta, así como el impuesto para los taxis, autobuses y vehículos de carga pesada" del 30 de setiembre del 2024)

El impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, aeronaves o embarcaciones de recreo o pesca deportiva y motocicletas se calculará tomando la base imponible que le corresponde a cada vehículo según lo establecido en el inciso b) del artículo 9 (ley 7088), a la que se le deberá aplicar la depreciación correspondiente.

La vida útil aplicable a los vehículos automotores, aeronaves o embarcaciones de recreo o pesca deportiva será de quince años. De forma anual, le será aplicable al valor inicial del vehículo automotor, aeronave o embarcación, según su año modelo, el siguiente factor de depreciación anual y acumulada:



Años	Anual	Acumulada
1	10,30%	10,30%
2	10,00%	20,30%
3	9,50%	29,80%
4	8,90%	38,70%
5	7,80%	46,50%
6	6,80%	53,30%
7	6,00%	59,30%
8	5,20%	64,50%
9	4,50%	69,00%
10	4,00%	73,00%
11	3,50%	76,50%
12	3,10%	79,60%
13	2,80%	82,40%
14	2,50%	84,90%
15	2,20%	87,10%

TABLA DE CALCULO PARA VEHÍCULOS,
EMBARCACIONES Y AERONAVES

Base imponible	Tipo impositivo	Vigencia
Hasta ₡220.000	₡23.100 (Monto equivalente a cinco por ciento (5%) de un salario base, definido de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 7337 de 05 de mayo de 1993)	Del 1 enero del 2025 al 31 diciembre 2025, ambas fechas inclusive
Sobre el exceso de ₡220.000 y hasta ₡3.020.000	0,60%	
Sobre el exceso de ₡3.020.000 y hasta ₡4.020.000	1,80%	
Sobre el exceso de ₡4.020.000 y hasta los ₡5.030.000	2,10%	
Sobre el exceso de ₡5.030.000 y hasta los ₡6.030.000	2,50%	
Sobre el exceso de ₡6.030.000 y hasta los ₡10.050.000	2,80%	
Sobre el exceso de ₡10.050.000 y hasta los ₡13.070.000	3,15%	
Sobre el exceso de ₡13.070.000	3,50%	

Consulte aquí el histórico de tarifas



Ejemplo para el cálculo del impuesto

Seguidamente se ilustra con un ejemplo el procedimiento para determinar el monto del impuesto, en el supuesto de la valoración de un vehículo cuyo valor sea de trece millones de colones (C13.000.000,00). El monto del Impuesto sobre la Propiedad es:

Tabla del Impuesto a la propiedad de vehículo automotores, aeronaves y embarcaciones				
Sobre el exceso de	Hasta	Diferencia	Porcentaje *	Totales
¢0	¢220.000	¢220.000	*¢23.100	*¢23.100
¢220.000	¢3.020.000	¢2.800.000	0,60%	¢16.800
¢3.020.000	¢4.020.000	¢1.000.000	1,80%	¢18.000
¢4.020.000	¢5.030.000	¢1.010.000	2,10%	¢21.210
¢5.030.000	¢6.030.000	¢1.000.000	2,50%	¢25.000
¢6.030.000	¢10.050.000	¢4.020.000	2,80%	¢112.560
¢10.050.000	¢13.070.000	¢3.020.000	3,15%	¢95.130
¢13.070.000			3,50%	¢0
* 5% Salario base: ¢462,200 * 5% = ¢23,100			TOTAL	¢311.800

El monto total por pagar para un vehículo con una base imponible definida de C13.000.000,00 es de C311.800.00 Esta tabla de cálculo se aplica e igual manera para el cálculo del impuesto a la propiedad de embarcaciones de recreo y pesca deportiva y aeronaves.

TABLA DE DEPRECIACION PARA MOTOCICLETAS

En el caso de las Motos, el impuesto a la propiedad ya NO se hará con respecto a su cilindrada, sino que más bien ahora tendrá un tratamiento similar al de los vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves. Su depreciación para estos efectos será de una vida útil aplicable de diez años. De forma anual, le será aplicable al valor inicial de la motocicleta, según su año modelo.



Años	Anual	Acumulada
1	15,00%	15,00%
3	12,75%	27,75%
3	10,84%	38,59%
4	9,21%	47,80%
5	7,83%	55,63%
6	6,66%	62,29%
7	5,65%	67,94%
8	4,81%	72,75%
9	4,09%	76,84%
10	3,47%	80,31%

TABLA DE CALCULO PARA MOTOCICLETAS

Base imponible	Tipo impositivo	Vigencia
Hasta ₡1.760.000	₡3.000	Del 1 enero del 2025 al 31 diciembre 2025, ambas fechas inclusive
Sobre el exceso de ₡1.760.000 y hasta ₡2.210.000	0,25%	
Sobre el exceso de ₡2.210.000 y hasta ₡4.020.000	0,50%	
Sobre el exceso de ₡4.020.000 y hasta los ₡7.040.000	0,75%	
Sobre el exceso de ₡7.040.000 y hasta los ₡10.050.000	1,00%	
Sobre el exceso de ₡10.050.000	1,25%	

Ejemplo para el cálculo del impuesto a la propiedad de motocicletas

Seguidamente se ilustra con un ejemplo el procedimiento para determinar el monto del impuesto, en el supuesto de la valoración de una motocicleta cuyo valor sea de dos millones de colones (₡2.000.000,00). El monto del Impuesto sobre la Propiedad es:



Sobre el exceso de	Hasta	Diferencia	Porcentaje *	Totales
¢0	¢1.760.000	¢1.760.000	*¢3.000	*¢3.000
¢1.760.000	¢2.000.000	¢240.000	0,25%	¢600
¢2.210.000	¢4.020.000	¢1.810.000	0,50%	¢0
¢4.020.000	¢7.040.000	¢3.020.000	0,75%	¢0
¢7.040.000	¢10.050.000	¢3.010.000	1,00%	¢0
¢10.050.000			1,25%	¢0
* 0,65% Salario base: ¢462,200 * 0,65% = ¢3,000			TOTAL	¢3.600

Por otra parte, y con la finalidad de incentivar la renovación de la flota vehicular tomando en consideración el impacto positivo en el ambiente, se aplicará un porcentaje adicional al resultado del cálculo del impuesto a los vehículos con no más de 9 años de antigüedad.

El monto total por pagar para una motocicleta con una base imponible de ¢2.000.000,00 es de ¢3.600,00. Esta tabla de cálculo se aplica e igual manera para el cálculo del impuesto a la propiedad de embarcaciones de recreo y pesca deportiva y aeronaves.

Antigüedad del automóvil según año modelo	Porcentaje de deducción según año modelo
Hasta un año	3,84 %
Hasta 2 años	3,72 %
Hasta 3 años	3,60 %
Hasta 4 años	2,48 %
Hasta 5 años	2,36 %
Hasta 6 años	2,24 %
Hasta 7 años	2,12 %
Hasta 8 años	2,00%
Hasta 9 años	1,00 %

A automóviles eléctricos se les aplicará una deducción adicional del cero coma uno por ciento (0,1%), independientemente de la antigüedad o el modelo de estos, la cual será aplicable de forma permanente.

Por otra parte, todo lo relacionado a incentivos fiscales para los vehículos eléctricos los pueden consultar en la ley 9518 denominada “Incentivos y promoción para el transporte eléctrico”.

